



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°220-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

La solicitud de matrimonio civil de fecha 20 de mayo de 2024, presentado por Donald Jesus Arana Agurto y Franchesca Gianelia Córdova Arrieta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 248° del Código Civil, *“Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos”*. Asimismo, del mismo artículo en mención indica que, *“Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento”*.

Que, mediante solicitud de fecha 05 de julio de 2024, presentado por presentado por Donald Jesus Arana Agurto y Franchesca Gianelia Córdova Arrieta; quienes solicitan la celebración de matrimonio civil, por ello presentan lo siguiente:

- Copia DNI autenticada de ambos contrayentes
- Acta de nacimiento de ambos contrayentes
- Certificado de soltería del Sr. Donald Jesus Arana Agurto
- Certificado de soltería de la Sra. Franchesca Gianelia Córdova Arrieta
- Certificado médico de ambos contrayentes
- Constancia de domicilio de ambos contrayentes
- Copia de DNI autenticada de los testigos Sr. Jorge Henderson Córdova Córdova y la Sra. Katherine Pamela Lalupu Guarderas.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 08 de julio de 2024 emitido por el Sr. Walter Napoleón Castillo Peña, jefe de la Oficina Registro Civil; previa verificación de los documentos remite el expediente solicitando emitir acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *“(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”*, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°220-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.

Que, con las visas de Gerencia Municipal; Secretaria General y Registro Civil; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, expeditos para contraer matrimonio civil a los contrayentes:

- ✓ Donald Jesus Arana Agurto DNI: 62010594
- ✓ Franchesca Gianelia Córdova Arrieta DNI: 02684405

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al área de Registro Civil de esta Distrital a efectos ejecute las acciones pertinentes orientadas al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución y a los contrayentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jhimer García Ramos

Jhimer García Ramos
ALCALDE